

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON      FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico      Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Sevilla.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE SA-09/00.  
Beneficiario: Serv. Laborales y Formativos, S.L.  
Municipio: Cádiz.  
Subvención: 3.442.690.

Cádiz, 22 de mayo de 2000.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1043/1997, interpuesto por Ayamonte, SA, en relación al recurso ordinario núm. 710/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de enero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el

recurso contencioso-administrativo número 1043/1997, promovido por Ayamonte, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1043/97, interpuesto por el Letrado don Gabriel del Valle Riofrío, en nombre y representación de la entidad Ayamonte, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1175/1997, interpuesto por Tarol, SA, en relación al recurso ordinario núm. 116/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1175/1997, promovido por Tarol, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la Sociedad Mercantil «Tarol, S.A.», contra los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, al hallarse los mismos ajustados al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 753/1997, interpuesto por Andaluza de Supermercados Hermanos Martín, SL, en relación al recurso ordinario núm. 515/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 753/1997, promovido por Andaluza de Supermercados Hermanos Martín, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 753/97, interpuesto por la Procuradora doña Carmen Rodríguez de Guzmán, en nombre y representación de la entidad Andaluza de Supermercados Hermanos Martín, S.L., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado

precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 763/1997, interpuesto por Canal Sur Radio, SA, en relación al recurso ordinario núm. 764/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 763/1997, promovido por Canal Sur Radio, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 763/97, interpuesto por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, en nombre y representación de la entidad Canal Sur Radio, S.A., declaramos la nulidad del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción en el mismo contenida. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2762/1997, interpuesto por Ciga Hotels España, SA, en relación al recurso ordinario núm. 496/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2762/1997, promovido por Ciga Hotels España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones objeto de la presente, las que hemos de anular por ser contraria al orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1460/1997, interpuesto por Cadagua, SA, en relación al recurso ordinario núm. 6/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1460/1997, promovido por Cadagua, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la entidad Cadagua, S.A., contra las resoluciones que recoge el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2732/1997, interpuesto por Rogacon, SL y Herberos, SL, en relación a los recursos ordinarios núms. 296 y 343/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2732/1997, promovido por Rogacon, S.L., y Herberos, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado contra las resoluciones objeto de la presente. Sin imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 580/1997, interpuesto por Tecsa, Empresa Constructora, SA, en relación al recurso ordinario núm. 794/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de enero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 580/1997, promovido por Tecsa, Empresa Constructora, SA, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tecsa, S.A., contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.